

QUILMES, 23 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 827-0198/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Adriana Canal Feijoo.

Que la autora mencionada precedentemente cederá los derechos de publicación en idioma español para una única edición de un mil (1.000) ejemplares de la obra titulada "Teoría de la Ciudad Argentina" y de la obra titulada "De la Estructura Mediterránea Argentina", en su Segunda Edición corregida por el autor a ser publicada bajo el título "Ensayos sobre cultura y territorio" de autoría de Bernardo Canal Feijoo.

Que según lo establecido en la cláusula séptima del Contrato, la Editorial se compromete a abonar un adelanto por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) en concepto de adelanto de derechos de autor.

Que a fs. 615 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 500/10, obrante a fs. 595.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Edición, de Adriana Canal Feijoo, DNI N° 1.441.042, de acuerdo con las especificaciones y

00659

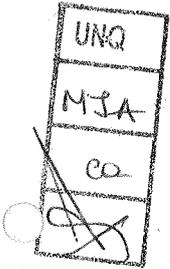


demás requisitos que obran en el mismo y que se suscribió a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente y el pago del adelanto por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), según consta en la cláusula séptima del mismo.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Fuente 12, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: **00659**

*[Signature]*  
Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

*[Signature]*  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte la señora Adriana Canal Feijóo, D.N.I 1441042, domiciliada en Riobamba 469, 4º A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, parte que se designará en el presente contrato como la **DERECHOHABIENTE**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente. -----

CLÁUSULAS

*Canal Feijóo*  
**PRIMERA:** La **DERECHOHABIENTE** cede al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para una única edición de 1000 ejemplares de la siguiente obra de autoría del señor Bernardo Canal Feijóo: "Teoría de la ciudad argentina" y "De la estructura mediterránea argentina" (segunda edición corregida por el autor) a ser publicada bajo el título *Ensayos sobre cultura y territorio* en la Colección Las ciudades y las ideas que dirige Adrián Gorelik.-----

**SEGUNDA:** La **DERECHOHABIENTE** se declara único heredero del Sr. Bernardo Canal Feijóo, haciéndose responsable en caso de controversia y comprometiéndose a entregar oportunamente al **EDITOR** la declaratoria de herederos a dictarse en el sucesorio que se encuentra tramitando.-----

**TERCERA:** El **EDITOR** se hará cargo de la edición. -----

*S*  
**CUARTA:** El **EDITOR** se compromete a publicar la obra en un plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato por ambas partes. Si transcurrido dicho plazo la obra no hubiese sido editada, quedarán

automáticamente cancelados todos los derechos que se otorgan al **EDITOR** mediante el presente Contrato.-----

**QUINTA:** El **EDITOR** se compromete a cuidar la integridad del texto original y a hacer figurar en la página del copyright que la **DERECHOHABIENTE** ha autorizado una única edición de 1000 ejemplares.-----

**SEXTA:** El **EDITOR** se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de autor) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

**SÉPTIMA:** En concepto de *derechos de autor*, el **EDITOR** pagará a la **DERECHOHABIENTE** un adelanto establecido de común acuerdo entre las partes en la suma de pesos dos mil (\$2000), del que se irán descontando las ventas hasta alcanzar dicho monto, momento a partir del cual se pagará el 8% del precio de tapa por ejemplar vendido, con liquidaciones que se harán de manera semestral.

**OCTAVA:** La **DERECHOHABIENTE** recibirá 15 ejemplares de la obra en forma gratuita. -----

**NOVENA:** El **EDITOR** podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán a la **DERECHOHABIENTE**. -----

**DÉCIMA:** Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por la **DERECHOHABIENTE**. En caso de que, por mediación del **EDITOR**, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para la **DERECHOHABIENTE** y el 50% para el **EDITOR**.-----

**DÉCIMOPRIMERA:** *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, la **DERECHOHABIENTE** queda obligada a no contratar con terceros la

publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del **EDITOR**. La única excepción a esta cláusula es la edición completa de las obras de Bernardo Canal Feijoo-----

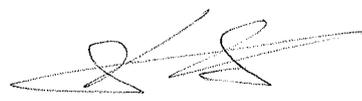
**DÉCIMOSEGUNDA:** Registro. El **EDITOR** se obliga a registrar ante la autoridad competente del Registro de la Propiedad Intelectual la obra objeto del presente Contrato, con la debida salvaguarda de los derechos de la **DERECHOHABIENTE**.-----

**DÉCIMOTERCERA:** La **DERECHOHABIENTE** autoriza formalmente al **EDITOR** para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas de la obra objeto de este Contrato y para salvaguardar los derechos otorgados por este Contrato.-----

**DÉCIMOCUARTA:** En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en Quilmes, al día del mes de de 2010.

*Carlota Adriana Canal Feijoo*  
**DERECHOHABIENTE**

  
**EDITOR**

*CARLOTA ADRIANA CANAL FEIJOO*

**ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00659**